

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00393

Revisada la actuación, se advierte que Pash S.A.S. promueve demanda ejecutiva en contra de Luis Fernando Ortiz Collazos, sin embargo, por un error involuntario en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", se expresó como demandado a "Mario Alberto", lo que condujo a que no se notificara en debida forma el mandamiento ejecutivo, el auto que decretó medidas cautelares y más aún los autos de 26 de abril y de 15 de junio de 2021, de suerte, que el demandante no podía conocer a ciencia cierta sobre el requerimiento que se le efectuó.

Vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación, declarar sin valor ni efecto los autos de 26 de abril y de 15 de junio de 2021 y que la secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620200039300 en cuanto al nombre del ejecutado, se notifique en debida forma el mandamiento ejecutivo y el auto que decretó medidas cautelares, para no vulnerar el debido proceso de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los autos de 26 de abril y de 15 de junio de 2021 (fls. 26 y 29, c. 1).

SEGUNDO: La secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620200039300 en cuanto al nombre del ejecutado, en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", siendo el adecuado "Luis Fernando Ortiz Collazos". Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Por secretaría notifíquese por estado electrónico los autos de 1º de julio de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-130 de 5 de agosto de 2021.